MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 919 DE 2025, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, **lunes, 16 de junio de 2025**

R. EX. N° **01532/2025**

VISTO: Lo solicitado por CORPESCA S.A. y por la Asociación Gremial de Armadores de Mejillones-ASOARMEJ, en representación de los armadores artesanales que se indica, mediante Expediente Cero Papel N° 7.070 de 2025; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico (SAP) N° 116/2025, contenido en Memorándum (D.P.) N° 766 de 2025; lo dispuesto en las Leyes Nº 19.880, N° 20.560, N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y la Resolución Exenta N° 919 de 2025, de esta Subsecretaría.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Resolución Exenta N° 919 de 2025, citada en Visto, se autorizó la cesión por parte del armador industrial CORPESCA S.A., de **20.000 toneladas de Anchoveta.**

Que, la señalada cesión proviene de su Licencia Transable de Pesca Clase A, otorgada para la unidad de pesquería de Anchoveta de las Regiones de Arica y Parinacota a Antofagasta, en favor de los armadores artesanales que en ella se indican, representados por la Asociación Gremial de Armadores de Mejillones-ADOARMEJ, inscritos en la señalada pesquería en la Región de Antofagasta.

Que, mediante expediente C.P. N° 7.070 de 2025, CORPESCA S.A., ha solicitado modificar la citada resolución, en el sentido de aumentar la cesión en 15.000 toneladas, totalizando por tanto **35.000 toneladas de Anchoveta**.

Que, los armadores artesanales indicados en la referida resolución, mediante la Asociación Gremial de Armadores de Mejillones-ASOARMEJ, han manifestado su conformidad respecto de la modificación antes señalada.

Que, la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum Técnico citado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud.

R E S U E L V O:

1.- Modifíquese la Resolución Exenta N° 919 de 2025, de esta Subsecretaría, que autorizó la cesión por parte de CORPESCA S.A., R.U.T. N° 96.893.820-7, con domicilio en Avenida El Golf N° 150, piso 15, Las Condes, Región Metropolitana de Santiago, correo electrónico para efectos de las notificaciones jespinola@corpesca.cl, de 20.000 toneladas de Anchoveta, provenientes de su Licencia Transable de Pesca Clase A, otorgada para la unidad de pesquería de Anchoveta de las Regiones de Arica y Parinacota a Antofagasta, en favor de los armadores artesanales que en ella se indican, inscritos en la señalada pesquería en la Región de Antofagasta, en el sentido de:

a. Sustituir en su parte considerativa y en sus resuelvo 1° y 7°, las toneladas ahí indicadas por **"35.000 toneladas de Anchoveta".**

b. Reemplazar en su resuelvo 7° el número de unidades mínimas divisibles ahí indicadas por 7.282 de Anchoveta y la tabla ahí mencionada por la siguiente:

Anchoveta XV-II regiones:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	193.680,285	40.295	17.382 - 31.946; 59.269 - 84.998
Traspaso	35.000,000	7.282	59.269 - 66.550
Final 2025	158.680,285		
Coef. traspasado	0,0728178		

2.- Déjese constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la presente resolución modificatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcríbase copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y al correo electrónico controldecuotas@sernapesca.cl.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE AL PETICIONARIO POR CORREO ELECTRÓNICO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.

ESTE DOCUMENTO CUENTA CON FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

RPC/CGS/BMR

Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=21514183&hash=5a875